FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**24 DE JUNIO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA (COMMEMA) adscrita a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-3602-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al Estado de Resultados de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA (COMMEMA)** adscrita a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la Alcaldía Municipal de Managua, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-007-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, director general de COMMEMA; **Karla María Velásquez Rivera**, asesora legal; **Jakelin del Carmen Paizano Díaz**, directora administrativa financiera; **Miguel Ángel Jáenz Herrera**, jefe del Departamento Financiero; **Flor Azucena Pérez Téllez**, contadora administrativa; **Virgilio José Cisne Jirón**, encargado de activo fijo; **Manuel Alejandro Salazar López** jefe del Departamento de Recursos Humanos; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, directora general de planificación ALMA y **Rosa María Lazo Ramírez**, exdirectora administrativa financiera, todos de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí el Estado de Resultados de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), se presenta fielmente en todos los aspectos significativos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con las normas contables aplicables. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** **Opinión No Calificada**: La información financiera del Estado de Resultados de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental. **2)** Se determinó un **hallazgo de control interno**, consistente en *la falta de documentación soporte en los fondos de Caja General*; y **3)** La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), implementó las cinco recomendaciones contenidas en el informe de referencia AA-001-005-23, de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría RIA-UAI-1848-23, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-001-007-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA),** derivado de la revisión al Estado de Resultados de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA (COMMEMA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Reyna Juanita Rueda Alvarado**, alcaldesa; **Freddy Pablo Casco Cárdenas**, director general de COMMEMA; **Karla María Velásquez Rivera**, asesora legal; **Jakelin del Carmen Paizano Díaz**, directora administrativa financiera; **Miguel Ángel Jáenz Herrera**, jefe del Departamento Financiero; **Flor Azucena Pérez Téllez**, contadora administrativa; **Virgilio José Cisne Jirón**, encargado de activo fijo; **Manuel Alejandro Salazar López** jefe del Departamento de Recursos Humanos; **Juana Cecilia Vargas Bermúdez**, directora general de planificación ALMA y **Rosa María Lazo Ramírez**, exdirectora administrativa financiera, todos de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA) adscrita a la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA (ALMA)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni